

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

4525 ORDEN de fecha 8 de abril de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se concede nuevo plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 28 de enero de 1992, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las corporaciones locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de febrero del presente año, se publicó la Orden de 28 de enero de 1992 de esta Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.

Finalizado el 11 de marzo de los corrientes el plazo para la presentación de las oportunas solicitudes, y existiendo en la actualidad remanentes con destino a tal fin, se estima conveniente establecer un nuevo plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

DISPONGO:

Artículo primero

Se concede un nuevo plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, para la presentación de solicitudes según lo establecido en el artículo 4.º de la Orden de 28 de enero de 1992, por la que se dictan normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Arquitectónico para adquisición y rehabilitación de inmuebles de uso público.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4523 DECRETO N.º 30/1992, de 12 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el «Palacio del Obispo», como denominación principal y «Palacio del Obispo y Huerto Monacal de Santa Catalina del Monte», como denominación accesoria, sito en la pedanía de Santo Ángel de Murcia.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 10 de abril de 1981, incoó expediente de declaración como Monumento a favor de la Iglesia Convento, Palacio del Obispo, Huerto Monacal y Castillo de Santa Catalina del Monte de los Padres Franciscanos, en La Alberca de las Torres (Murcia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de Cultura.

Durante la tramitación del expediente se comprobó que dicha relación de inmuebles era inexacta ya que la Iglesia y el Convento desaparecieron en 1936, excepto la cripta del primitivo Convento, un pozo artesiano y la tapia que lo rodea, construida con restos de materiales de la antigua Iglesia del Convento; por lo que estos inmuebles (Iglesia y Convento) quedan excluidos y los restos de elementos descritos se incluyen en el apartado correspondiente a Partes integrantes, pertenencias y accesorios del monumento. Asimismo, el Castillo almohade de Santa Catalina del Monte no se recoge expresamente al considerar que se encuentra declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985. Por último, se rectifica la ubicación del monumento que corresponde a la pedanía de Santo Ángel y no a la de La Alberca como recoge la Resolución de incoación del expediente.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 13 de abril de 1989, se consideró procedente declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían seguido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente; acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.